



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO-ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022

DICTAMEN

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 1167/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO**, a iniciativa del congresista, **ALEJANDRO SOTO REYES** por el que se propone la Ley por la que se declara de necesidad pública e interés nacional el asfaltado de la carretera Dv. Echarati – Chahuares – Palma Real – Kepashiato – Abra Cielo Punco – Dv. Pichari en la provincia de La Convención, departamento de Cusco.

I. Situación procesal

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 1167/2021-CR, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 19 de enero de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 21 de enero de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El presente dictamen fue **aprobado por mayoría** de los congresistas presentes en la 17 sesión ordinaria semipresencial, celebrada el 06 de abril de 2022, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Soto Reyes, Amuruz Dulanto, Herrera Medina, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Paredes Castro, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Soto Palacios y Tello Montes. Se abstuvo la congresista Obando Morgan. No hubo votos en contra.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El contenido de la propuesta legislativa es declarar de necesidad pública e interés nacional el asfaltado de la carretera Dv. Echarati – Chahuares – Palma Real – Kepashiato – Abra Cielo Punco – Dv. Pichari en la provincia de La Convención, departamento de Cusco.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO-ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI – CHAHUARES – PALMA REAL – KEPASHIATO - ABRA CIELO PUNCO - DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo Único. - Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de necesidad pública e interés nacional el asfaltado de la carretera Dv. Echarati – Chahuares – Palma Real – Kepashiato – Abra Cielo Punco – Dv. Pichari en la provincia de La Convención, departamento de Cusco.

III. Marco Normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo 1013, Aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO-ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

El desarrollo nacional sostenible de nuestro país depende en gran medida de la modernización, innovación y fortalecimiento de las bases en infraestructura¹ terrestre nacional en el sector urbano y rural. Una de las principales limitaciones para el cumplimiento de este objetivo, es el déficit de herramientas que impulsen el crecimiento, integración territorial e identificación de proyectos de infraestructura, que faciliten cerrar la brecha de infraestructura; la cual, según el Plan Nacional de Infraestructura del 2019, es de 363 mil millones de soles. Aunado a ello, la problemática política, social y económica, se ve agudizada por la emergencia sanitaria producida por la enfermedad COVID- 19. Esta viene perjudicando a las actividades productivas, traslado de personas, intercambio de mercancías, y a la reducción de costos que mejoran la competitividad del país.

De ese modo, la presente propuesta legislativa, tiene un enfoque descentralista, enmarcando el derecho de acceso a mejores vías para la población, que lucha por una mejor calidad de vida, educación, medios de producción y trabajo de los pobladores de este sector.

En tal sentido, es deber del Poder Ejecutivo, priorizar la consecución de proyectos de la misma naturaleza, venciendo todo obstáculo administrativo que se oponga a su concretización. De no hacerlo, sería condenar a los pobladores a la pobreza permanente, sin los medios adecuados para mejorar su calidad de vida, acceso a vías de optimas, ni apoyo técnico efectivo. Incluso hay un impacto negativo en la población en lo que concierne a créditos adecuados que permitan un mejor desarrollo, acceso a mercados mayores, donde no solamente se podría vender sus productos con mayor celeridad, sino que también a un mayor precio.

Ahora bien, nuestra norma máxima (Constitución Política del Perú), aborda algunos alcances al respecto sobre el interés público, al indicar que:

"Tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa". Sin embargo, no termina de establecer qué debe interpretarse por beneficio o interés general o, aún peor, no se establecen los criterios para delimitar la generalidad que esta terminología supone o cómo podrá en el caso concreto reducirse los niveles de discrecionalidad de la autoridad. Asimismo, establece, entre otras disposiciones,

¹ El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 define la Infraestructura natural como "la red de espacios naturales que conservan los valores y funciones de los ecosistemas, proveyendo servicios ecosistémicos"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO-ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

las competencias de aprobación de diversas normas declarativas, (...) tanto el Congreso de la República como los tres niveles de gobierno (nacional, regional y locales) aprueban normas en este sentido, pues no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación que desarrolle este aspecto. Así, el Congreso las aprueba a través de leyes; el Ejecutivo mediante decretos legislativos y decretos supremos; las regiones con ordenanzas regionales; y las municipalidades con ordenanzas municipales.²

Asimismo, las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado³.*

El Tribunal Constitucional ha indicado en su Sentencia 0090-2004-AA/TC, de fecha 05 de julio de 2004, el significado dual de "interés público":

"El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. (...) Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo".

² JIMÉNEZ Gonzales, Óscar – "Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias" [Informe Temático N° 10/2012-2013]. Lima: Departamento de investigación y documentación parlamentaria del Congreso de la República, 2013, p. 3.

³ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas —declaraciones de necesidad pública e interés nacional" [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO-ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

En el año 2009, el Perú fue clasificado por el Banco Mundial como un país de ingresos medios altos⁴. Por encontrarnos en esta categoría, el Estudio Multidimensional del Perú elaborado en 2016 por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)⁵ recomendó que el país diversifique su economía para evitar caer en la «trampa de los ingresos medios», que ocurre cuando un país ya no puede crecer a base de los motores tradicionales y que en el Perú son la pesca y la minería. Esta sugerencia implica que, para continuar la trayectoria de crecimiento económico y promover una sociedad más equitativa, el país debe invertir en el desarrollo de nuevos sectores productivos y en la implementación de nueva infraestructura⁶.

Dicho esto, es necesario precisar que el Cusco conecta con el distrito de Echarati y Pichari a través de la Red Vial Nacional PE-28-B y carretera PE-28C, la cual está totalmente asfaltada con una distancia de 234 km. Con relación a la ciudad de Ayacucho, hay una distancia de 442 km.; la vía es también de carácter nacional en el tramo Ayacucho-Kimbiri y cuenta con una parte asfaltada y otra afirmada, mientras que entre Pichari y Echarati se encuentra asfaltada (bicapa).

Dicho distrito está articulado a la ciudad de Urubamba y Quillabamba cuya red vial es nacional y asfaltada; sin embargo, Urubamba tiene infraestructura y servicios turísticos más desarrollados que Quillabamba. Y conforme al plan de desarrollo Pichari, reúne las siguientes características⁷:

Ubicación Política

El distrito de Pichari fue creado el 09 de agosto de 1995, mediante *Le 26521*, dentro del ámbito territorial de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco y cuya ubicación Política es el siguiente:

Región: Cusco

Departamento: Cusco

Provincia: La Convención

⁴ Ver la clasificación de países por ingresos del Banco Mundial (<http://datatopics.worldbank.org/world-development-indicators/stories/the-classification-of-countries-by-income.html>) y los datos por país (<https://data.worldbank.org/indicator/ny.gdp.pcap.cd?locations=pe>).

⁵ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, Multi-dimensional Review of Peru: Volume 2. In-depth Analysis and Recommendations, (París: OECD Publishing, 2016), 36-37.

⁶ Vivid Economics, Long-term Infrastructure planning framework for Peru, (2019), 17

⁷ *Propuesta normativa N° 1167/2021-CR, POR LA QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI-CHAHUARES-PALMA REAL-KEPASHIATO-ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO.*

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO-ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Distrito: Pichari

Ubicación Geográfica

Se encuentra ubicado en la ceja de selva, margen derecha del Río Apurímac entre los departamentos de Cusco, Ayacucho y Junín, al noreste de la capital de la provincia de La Convención. Su ámbito territorial está comprendido entre 250 a 3,500 m.s.n.m; cuya capital del distrito se ubica a una altitud de 550 m.s.n.m.

Latitud sur: 12° 13' 00"

Longitud oeste: 73° 49' 30"

Extensión y Altitudes

El distrito de Pichari, tiene una superficie total de 69,853.20 has. (698,53 km²) comprende en su mayor parte terrenos que se denomina "Cejas de Selva" su topografía es accidentada, formada por cerros que exceden de 1,500 m.s.n.m. y de pintorescos valles aptos para el desarrollo de la agricultura y la ganadería; son terrenos con tupida vegetación tropical, con basamento rocoso de valles cálidos y ubérrimos.

Límites

El ámbito territorial del distrito tiene los siguientes límites:

- Por el norte: Distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín.
- Por el sur: Distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento del Cusco.
- Por el este: Distrito de Echarati, provincia de La Convención, departamento del Cusco.
- Por el oeste: Río Apurímac, distrito de Ayna, provincia de La Mar, y distrito de Sivia y Llochegua, provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.

Accesibilidad

El acceso al distrito de Pichari, provincia de La Convención y departamento del Cusco, se realiza por vía terrestre, fluvial y aéreo, en la página siguiente se detalla cada una de ellas Provincia de La Convención.

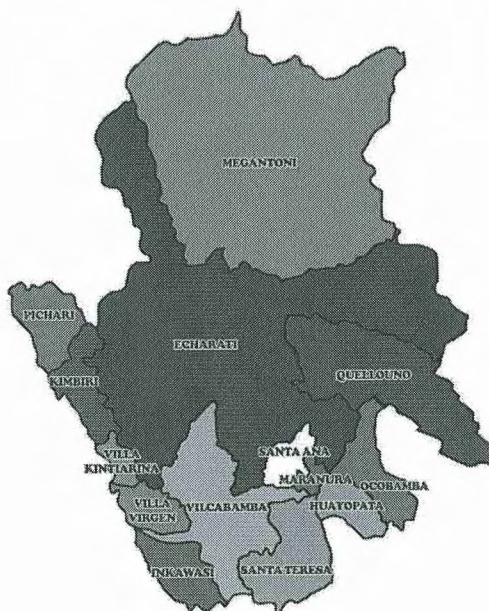
Provincia de La Convención

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-
 CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
 NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV.
 ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO-
 ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA
 CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

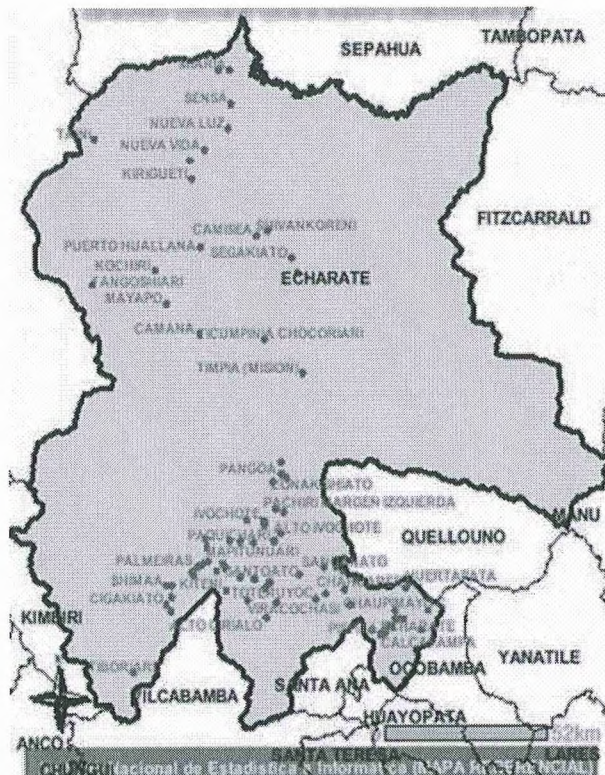


Distrito de Echarati



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO-ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.



El proyecto en mención, describela pavimentación., el tramo entre DV. Echarati — Chahuares — Palma Real cuenta con 40 km., mientras que el tramo Emp. PE-28C (DV. Pichari) Abra Cielo Punco — Boca Santa Ana — Kepashiato — Kumpirushiato — Kiteni — Palma Real en los distritos de Echarati y Kimbiri cuenta con una longitud de 218.14 km.

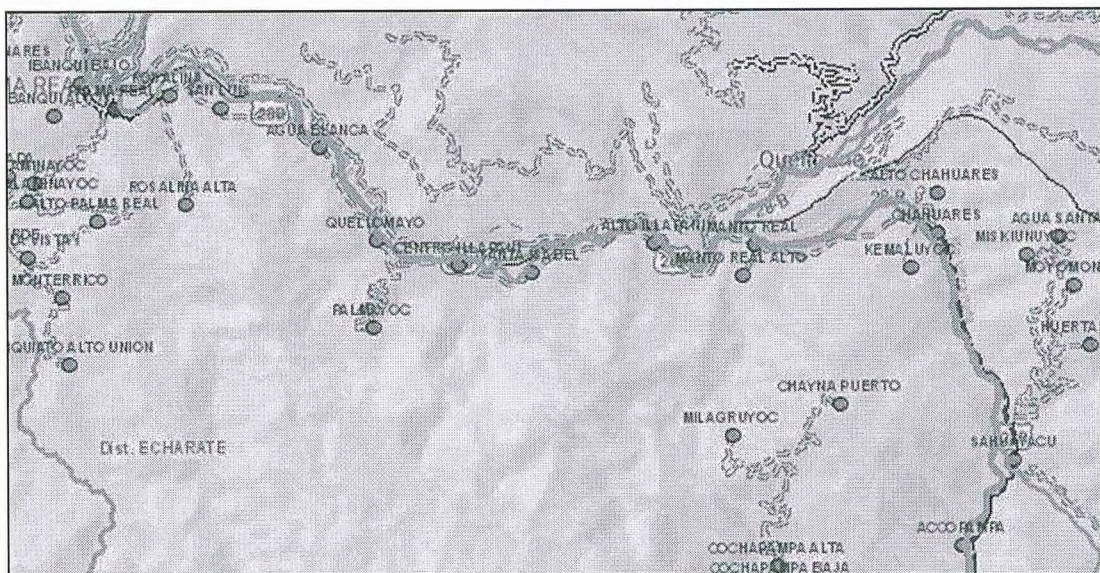
Sus límites son:

- *Por El Norte:* distrito de Megantoni.
- *Por El Sur:* distritos de Ocobamba, Maranura, Santa Ana, Vilcabamba, y Kimbiri.
- *Por El Sur:* distritos de Fitzcarrald y Manú, y los distritos de Quellouno y Ocobamba.
- *Por El Oeste:* distrito de Kimbiri y el distrito de río Tambo.

Área de influencia del proyecto de pavimentación

La zona del proyecto de pavimentación se encuentra ubicada políticamente en el departamento de Cusco.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-
 CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
 NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV.
 ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO-
 ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA
 CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

Dentro de la exposición de los motivos, respecto del tramo DV. Echarati — Chahuares — Palma Real, distrito de Echarati, se requiere mejorar 40.235km a nivel de carpeta asfáltica, construcción de alcantarillas, cunetas, zanjas de coronación, sub drenajes, enrocados, bordillos, muros de contención, pases de agua, pases vehiculares, enrocados, veredas y señalización; mientras que respecto del tramo Emp. PE-28C (DV. Pichari) — Abra Cielo Punco — Boca Santa Ana — Kepashiato — Kumpirushiato — Kiteni — Palma Real, se requiere mejorar 218.14Km aproximadamente colocándose concreto asfáltico en caliente. El presente proyecto de ley se encuentra dentro del marco jurídico y lineamientos de las políticas sectoriales del país, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Plan de Desarrollo Concertado de la región del Cusco y de la Municipalidad Distrital de Echarati y Pichari.

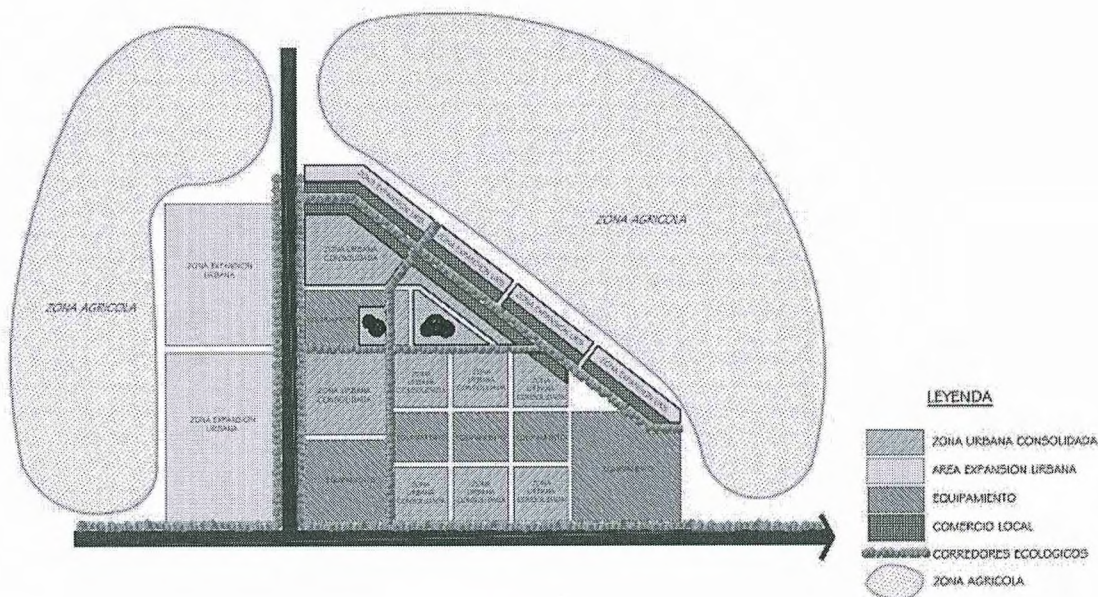
IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La relevancia de la presente iniciativa legislativa radica en que la población beneficiaria sería de casi 390 mil habitantes, según el análisis normativo de la misma. La presencia de empresas de transporte terrestre en el distrito de Echarati, y 353 vehículos aproximadamente, realizan servicios de transporte permanente, de los cuales 219 unidades son camionetas tipo combi y/o buses de capacidad mayor a 10 pasajeros, 134

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO- ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

unidades automóvil (tipo Station Wagon) de capacidad de 4 pasajeros, las cuales, en su mayoría, realizan viajes al menos una vez al día. Siendo de necesidad prioritaria, reactivar la economía, la competitividad, el desarrollo del capital humano y la conectividad entre mercados domésticos e internacionales; dependen en gran medida del acceso a una infraestructura sólida y de calidad. Ello contribuye al incremento de los flujos de información y la reducción de tiempos en transporte de carga, lo que genera la posibilidad de desarrollar actividades **económicas** en sectores productivos, asimismo conecta a los ciudadanos con sus centros de trabajo, garantizando el acceso a los **servicios** públicos, como postas **médicas** y colegios

Los desplazamientos son desde la ciudad de Quillabamba hacia las zonales de Ivochote, Kepashiato, Kiteni, Palma Real y la propia capital del Distrito Echarati (zonal Echarati). En el caso de los desplazamientos hacia la zona de Echarati, las unidades vehiculares salen cada 15 o 20 minutos.⁸



SECTORES BENEFICIADOS CON LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA

Fuente: Plan Nacional de Infraestructura del 2019-MEF

⁸ Proyecto de ley que declara de necesidad pública e interés nacional el asfaltado de la carretera dv. Echarati – Chahuares – Palma Real – Kepashiato - abra cielo punco - dv. Pichari en la Provincia de la Convención - departamento de Cusco.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO- ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

El acceso a las comunidades nativas es limitado, solo comunidades como Koribeni y Chacoposhiato cuentan con acceso en un tiempo menor a 3 horas, mientras que otras comunidades nativas tienen que realizar tramos de viaje de horas en carro y, además, otro tramo a pie, que en el caso de Sokirina es hasta 3 días de caminata.

La importancia de la infraestructura para el desarrollo nacional es indiscutible y comprende distintos modos: terrestre, ferroviario, aéreo, fluvial, acuático, multimodal, nacional e internacional, urbano y rural. Una de las principales limitaciones para su desarrollo es el insuficiente desarrollo de la infraestructura de transporte, la que debe contribuir a la integración territorial y al desarrollo de las actividades productivas, facilitando el traslado

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana.

En diciembre de 2018, el Poder Ejecutivo promulgó la Política Nacional de Competitividad y Productividad (PNCP) para implementar reformas de alto impacto en la vida de todos los peruanos⁹. Esta política establece como uno de sus nueve objetivos prioritarios el «dotar al país de infraestructura económica y social de calidad» y señala que el MEF, a través del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, es la entidad responsable de articular los esfuerzos y estrategias de los sectores para desarrollar un plan para el país.

Asimismo, existe el deber constitucional del Estado de promover el bienestar general de la población. Así, la Constitución Política de 1993 establece en su artículo 1 que "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". En tal sentido, corresponde al Estado atender las urgentes necesidades de la población relacionadas a aspectos vitales de su desarrollo, tales como salud, educación, justicia y vías de comunicación. Al respecto, el artículo 44 de la Constitución señala lo siguiente:

"Artículo 44.-

⁹ Decreto Supremo 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO-ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior." (negrita nuestra)

Tales deberes primordiales del Estado deben verse reflejados en la atención a necesidades básicas de la población. Una de ellas está referida a la mejora de la calidad de vida que proveen las vías de comunicación.¹⁰

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas:

Entidad consultada	Nº de Oficio	Fecha	Respuesta
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	OFICIO Nº 619-2021-2022-CTC/CR	27 de noviembre de 2021	
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO Nº 620-2021-2022-CTC/CR	27 de noviembre de 2021	
Ministerio del Ambiente	OFICIO Nº 621-2021-2022-CTC/CR	27 de noviembre de 2021	
Gobierno Regional del Cusco	OFICIO Nº 622-2021-2022-CTC/CR	27 de noviembre de 2021	

Opiniones recibidas:

¹⁰ Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional de la propuesta normativa N 1167/2021-CR.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO- ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Entidad consultada		N° de Oficio	Fecha	Respuesta

No existen respuestas por parte de las entidades solicitadas.

IV.5 Análisis costo beneficio

El presente dictamen permite analizar los costos y beneficios que conllevaría la aprobación de esta iniciativa de ley, al ser ésta una de carácter declaratorio su objetivo es despertar el interés de las autoridades para dar cumplimiento a lo requerido.

En ese sentido, se presenta el análisis costo – beneficio frente a los actores sociales que supondría la aprobación del proyecto de ley:

Actores	Beneficios	Costos
Población	- El proyecto priorizado velará por la preservación y mantenimiento vial para lograr que la infraestructura vial preserve la condición superficial, funcional, estructural y de seguridad requerida para la satisfacción de los usuarios y atender de manera adecuada el tránsito. - El proyecto priorizado mejorará la conectividad vial de la provincia de La Convención estableciendo una mejor conexión entre sus distritos. - El proyecto priorizado facilitará el intercambio comercial y el desplazamiento de las personas contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los pobladores de los distritos de la provincia de La Convención. - El proyecto priorizado impulsará las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas de la provincia de La Convención.	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO- ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

	El proyecto priorizado facilitará el acceso de los proveedores de servicios públicos para atender los principales derechos de las personas como el acceso al agua, saneamiento, salud, seguridad, telecomunicaciones y electricidad en la provincia de La Convención.	
Empresas	- El proyecto priorizado incrementará la actividad turística en zonas aledañas a la carretera a construir. - El proyecto priorizado mejorará la conexión vial entre los distritos de Pichari, Kimbiri, Villa Kintiarina, Villa Virgen, Inkawasi, Cielo Punco, Kumpirushiato, Echarati y demás distritos de la provincia de La Convención generando nuevas e innovadoras ideas de negocio. - El proyecto priorizado facilitará la conexión de empresas con clientes y de empresas entre sí ya que existen cuantiosos productos agrícolas y ganaderos en la provincia de La Convención. - El proyecto priorizado potenciará la logística terrestre de la provincia de La Convención y sus distritos.	
Estado	- Garantizará el respeto y cumplimiento del artículo 44 de la Constitución Política del Perú al promover el bienestar de la población. - Respetará y cumplirá el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, que	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO- ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

	fomenta la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.	
--	---	--

IV.6 Vinculación con la Agenda Legislativa y las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **VIGÉSIMO PRIMERO POLÍTICA DEL ESTADO.** La presente iniciativa legislativa coadyuva el desarrollo de la infraestructura y vivienda. Hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado, son prioridades de un estado de derecho. Este, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.
- **VIGÉSIMA CUARTA POLÍTICA DEL ESTADO.** Afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- **OCTAVA POLÍTICA DE ESTADO.** Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.
- **DÉCIMA POLÍTICA DE ESTADO.** Referida a la reducción de la pobreza; la Política de Estado, *en particular, al buscar la igualdad de oportunidades económicas y sociales a toda la población peruana, facilitando el acceso a la información y la educación.*

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1167/2021-CR con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO-ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI-CHAHUARES-PALMA REAL-KEPASHIATO-ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo Único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional el asfaltado de la carretera DV. Echarati — Chahuares — Palma Real — Kepashiato — Abra Cielo Punco — DV. Pichari, en la provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 06 de abril de 2022.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2022 11:59:20-0500

MIEMBROS TITULARES



1. SOTO REYES ALEJANDRO
Presidente
(Alianza para el Progreso)



2. ELERA GARCÍA, WILMAR ALBERTO
Vicepresidente
(Somos Perú-Partido Morado)



3. ARAGÓN CARREÑO, LUIS ÁNGEL
Secretario
(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2022 11:12:19-0500



4. AMURUZ DULANTO, JESSICA ROSSELLI
(Avanza País-Partido de Integración Social)



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/04/2022 12:55:09-0500

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO- ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.



Firmado digitalmente por:
 HERRERA MEDINA Noelia
 Rossvith FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 20/04/2022 10:45:28-0500

5. HERRERA MEDINA NOELIA ROSSVITH
 (Renovación Popular)



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 18/04/2022 09:22:58-0500



6. JIMENEZ HEREDIA, DAVID JULIO
 (Fuerza Popular)



7. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO
 (Renovación Popular)



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MINAYA ESDRAS
 RICARDO FIR 29423212 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 22/04/2022 16:55:05-0500

8. MONTALVO CUBAS SEGUNDO TORIBIO
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 MONTALVO CUBAS SEGUNDO
 TORIBIO FIR 16655831 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 12/04/2022 18:33:37-0500



9. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
 (Fuerza Popular)



10. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN
 (Fuerza Popular)



11. PAREDES CASTRO, FRANCIS JHASMINA
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 PAREDES PIQUÉ Susel Ana
 María FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/04/2022 12:52:16-0500



12. PAREDES PIQUÉ, SUSEL ANA MARÍA
 (Somos Perú-Partido Morado)
 (Cupo cedido por Juntos por el Perú)



Firmado digitalmente por:
 PAREDES CASTRO Francis
 Jhasmina FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 12/04/2022 16:45:47-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 23 de mayo de 2022.

Al orden del día



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO-ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.



13. PARIONA SINCHE, ALFREDO
(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/04/2022 18:45:25-0500



14. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
(Perú Libre)



15. SOTO PALACIOS, WILSON
(Acción Popular)



16. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
(Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/04/2022 12:19:35-0500



17. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
(Alianza para el Progreso)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
(Fuerza Popular)



2. ALVA ROJAS, CARLOS ENRIQUE
(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/04/2022 16:00:37-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV. ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO-ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.



3. BARBARÁN REYES, ROSANGELLA ANDREA
(Fuerza Popular)



4. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
(Fuerza Popular)



5. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
(Fuerza Popular)



6. CUETO ASERVI, JOSÉ ERNESTO
(Renovación Popular)



7. CUTIPA CCAMA, VÍCTOR RAÚL
(Perú Libre)



8. DÍAZ MONAGO, FREDDY RONALD
(Alianza para el Progreso)



9. ESPINOZA VARGAS, JHAEC DARWIN
(Acción Popular)



10. FLORES ANCACHI, JORGE LUIS
(Acción Popular)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-
CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV.
ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO-
ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA
CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.



11. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)



12. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO
(Perú Libre)



13. LÓPEZ UREÑA, ILICH FREDY
(Acción Popular)



14. MORI CELIS, JUAN CARLOS
(Acción Popular)



15. PICÓN QUEDO, LUIS RAÚL
(Alianza para el Progreso)



16. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
(Fuerza Popular)



17. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
(Alianza para el Progreso)



18. YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA
(Avanza País-Partido de Integración Social)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1167/2021-
CR, QUE SE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL, EL ASFALTADO DE LA CARRETERA DV.
ECHARATI - CHAHUARES-PALMA REAL - KEPASHIATO-
ABRA CIELO PUNCO-DV. PICHARI EN LA PROVINCIA DE LA
CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.



19. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA
(Fuerza Popular)

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 28 de abril de 2022 13:12
Para: lsandoval@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 7a768a2c7a39d004236c12e7670b2c0d.pdf; dc8b5110afed3dece4f62f9064a163ef.pdf; c5c743bc6f3d5f19371e3158d3f8583a.pdf

[Solicitante]: lsandoval@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Remito los dictámenes firmados del PL 634/2021-CR; y, el PL 1167/2021-CR, además el Acta de fecha 06 de abril de 2022, donde fueron aprobados los dictámenes en mención para su conocimiento y fines; cabe hacer mención que el mismo ha sido dispensado del trámite de aprobación.

[Fecha]: 2022-04-28 13:11:31

[IP]: 94.188.207.216

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.